



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Informe Secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el siguiente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA contra LUIS COBA BARRIOS informándole que la parte demandada presento un escrito manifestando que llego a un acuerdo extraprocésal con la parte demandante. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 02 de marzo de 2021.

  
MAURICIO A. MONERA MIRANDA  
SECRETARIO

---

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIAPAL. - Sabanalarga, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00074-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA

DEMANDADO: LUIS COBA BARRIOS

### ASUNTO

Acuerdo de pago

### CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y el correo electrónico recibido por este despacho del demandado señor Luis Coba Barrios, en la cual manifiesta que llegó a un acuerdo extraprocésal con la parte demandante, sin embargo, no lo aporta ni tampoco existe constancia de que la Cooperativa lo haya suscrito, por tal razón se hace necesario poner a disposición de la parte demandante la mencionada manifestación a través de correo electrónico, a efectos de que se pronuncie al respecto, art. 109 del C.G.P.

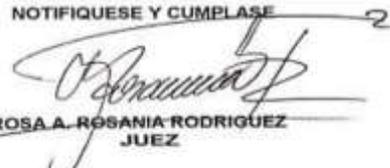
Por otro lado, es menester establecer que, en el presente caso, el demandado no se encuentra notificado y a través del correo enviado a este despacho y en el cual manifiesta haber llegado a un acuerdo de pago con la cooperativa que lo demanda, razón por la cual se le dará aplicación a la notificación por conducta concluyente tal como lo consagra el art. 301 del C.G.P., en los términos de la mencionada norma.

Como consecuencia de lo anterior, RESUELVE:

1.- Poner a disposición de la parte demandante el correo electrónico presentado por el demandado LUIS COBA BARRIOS, en el sentido de haber llegado a un acuerdo de pago con la cooperativa, la cual deberá pronunciarse al respecto dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

2.- Téngase por notificado al señor LUIS COBA BARRIOS, del auto de mandamiento de pago de fecha 06/03/2019, desde el 01/03/2021 fecha en que presento el correo electrónico, en los términos del art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**  
Sabanalarga, 03 de marzo de  
2021 Notificado por estado N.º 024

  
MAURICIO A. MONERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6555c76d2abd7a4ab1537674bd324e27b396ef104b711b2ce2fcc5bf44a9b87**

Documento generado en 02/03/2021 05:30:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

